ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

DECRETO ALCALDICIO N° 462

REF: APRUEBA CONTRATO VIA TRATO DIRECTO CON LA PROFESIONAL KAREN ALEJANDRA MUÑOZ MARDONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2020" DEL PROGRAMA DE REVITALIZACION DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL DE LOTA.

LOTA, 03 ABR. 2020

VISTOS.

a) D.A. N° 1190, de fecha 28 de julio de 2017, que aprueba acuerdo de subejecución entre la Subdere y la Ilustre Municipalidad de Lota.

b) D.A. N 448 de fecha 30 de marzo de 2020 que aprueba la ejecución del proyecto " Fortalecimiento Municipal 2020", con fondos del programa de revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la Subdere.

c) Ord. N° 50 de Secplan a Alcalde, de fecha 14 de febrero de 2020 solicitando contratación directa de Srta Karen Muñoz para cargo de coordinadora del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la Subdere, cuyo monto anual de honorarios supera las 500 utm, por lo que solicita autorización del Concejo Municipal.

d) Certificado de Secretario municipal N°42 de fecha 25 de febrero de 2020, que certifica que se aprobó por unanimidad de los Concejales en ejercicio contratación directa de Srta Karen Muñoz Mardones, arquitecta, como coordinadora del programa de revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la Subdere.

e) Memo N° 134 de fecha 03 de marzo de 2020 de Alcalde a Jurídica solicitando la contratación directa de Srta Karen Muñoz Mardones, arquitecta, como coordinadora del programa de revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la Subdere.

h) Contrato Vía Trato directo de fecha 25 de febrero de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Lota y la Profesional Karen Alejandra Muñoz Mardones.

i) Reglamento de la Ley N° 19.886, en su artículo 10 N° 3 y Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, señala que Procede el Trato o contratación directa, en casos de emergencia, urgencia, o imprevisto calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

h) Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

i) Artículo 53 de la Ley 19.880, que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

j) D.F.L N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695

Y en uso de lo dispuesto en los Arts. 8º,12º y las facultades que me confiere el Art. 63º ambos de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de contratar a un profesional para asumir la coordinación del programa de revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la Subdere, y debido a la agilidad que debe tener la cartera de proyectos que conforman el Plan de Revitalización de Barrios y por el acotado tiempo que le resta al programa es que se requiere la pronta contratación de la profesional para dicho programa.

2) Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación de este municipio, está efectuando una intervención en el sector Lota Alto de esta comuna, con el objetivo de implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización del barrio y de su infraestructura patrimonial emblemática, lo cual permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad y de entorno para la población residente, agregar valor a sus inmuebles patrimoniales y/o emblemáticos, incrementando su actividad comercial y cultural, y fomentando la participación de sus residentes en su revitalización.

3) Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación de la referencia.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el contrato vía trato directo de prestación de servicios profesionales a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y doña **Karen Alejandra Muñoz Mardones**, cédula nacional de identidad , para la prestación de servicios profesionales como Coordinadora en el proyecto denominado " Fortalecimiento Municipal 2020" para el programa de revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, las partes acuerdan que el monto total del contrato es la suma única y total de $ 26.666.664.- (Veintiséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), impuesto incluido. El honorario se pagará en **doce cuotas mensuales, iguales, y sucesivas de $2.222.222**.- (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) impuesto incluido, contados desde el **1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.**

2.- El Gasto que demanda el presente decreto será imputado con cargo a la cuenta complementaria N°215-31-02-002-028.

3.- Los documentos señalados en los vistos se entenderán formar parte integrante de este decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

DIRECCION JURIDICA

AGG/ KLA/kla

DISTRIBUCIÓN:
- Alcalde.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Portal web de transparencia.
- Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y
KAREN ALEJANDRA MUÑOZ MARDONES

En Lota, República de Chile, a 25 de Febrero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde Titular, por el Señor **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, cedula de identidad N° ambos domiciliados en esta ciudad, en Calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, en adelante "La Municipalidad", y por la otra parte, doña **KAREN ALEJANDRA MUÑOZ MARDONES**, chilena, soltera, arquitecto, cedula nacional de identidad número domiciliada en calle José Miguel Carrera N°50, Población Bannen, comuna de Lota, en adelante *"la profesional"*, se ha convenido el siguiente contrato vía Trato Directo, el que se regirá por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO: Con 03 de Marzo de 2020, la Ilustre Municipalidad de Lota, a través del memorándum Nº 134, emanado de la Alcaldía de esta Corporación, ordenó realizar un trato directo, para la contratación de la Coordinadora del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota.

El artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y de su Reglamento artículo 10 número 3 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificada mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante; el trato directo fue aprobado por unanimidad de los concejales en ejercicio según certificado de Secretario Municipal N° 42 de fecha 25 de febrero de 2020.

SEGUNDO: La profesional doña Karen Alejandra Muñoz Mardones se obliga a cumplir funciones como Coordinadora para el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, en el proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2020", con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Lota por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

La profesional tendrá dependencia directa de la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación, y tendrá como funciones obligatorias velar por el adecuado desarrollo del programa señalado.

TERCERO: Serán de cargo de la profesional las siguientes tareas y funciones:

a) Encargada de la coordinación general y ejecución de las actividades contempladas en el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota (PRBIPE).
b) Encargada de concretar la cartera de proyectos establecida y coordinar la elaboración de perfiles para el Sistema Nacional de inversión y su respectiva aprobación.
c) Generar los vínculos necesarios con otras instituciones en la búsqueda de una colaboración con diferentes actores, tanto del mundo público como privado, lo que permita el desarrollo sostenible en el tiempo de cada una de las iniciativas del programa.
d) Velar por el cumplimiento de la cartera de proyectos propuesta, junto a sus rendiciones correspondientes.

e) Realizar revisiones periódicas del avance en el desarrollo de los proyectos de infraestructura, teniendo en consideración las exigencias emitidas por la DOM, el CMN y otras instituciones pertinentes.
f) Coordinación con autoridades locales y regionales, para un correcto desarrollo de las iniciativas, potenciando los proyectos relacionados con el fomento productivo.
g) Asesorar y revisar, supervisar y controlar todos los componentes del PRBIPE.
h) Elaborar informes de estados de avance del PRBIPE.
i) Otras funciones que le encomiende el Secretario Comunal de planificación requeridos para el PRBIPE.

CUARTO: La profesional deberá presentar mensualmente un Informe de Avance y Gestión de las tareas y funciones que le fueron encomendadas por el municipio. Lo anterior, es sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.

QUINTO: Las partes acuerdan que el monto total del presente contrato es la suma única y total de $26.666.664.- (Veintiséis millones, seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos), impuestos incluidos. El honorario se pagará en doce cuotas mensuales, iguales, y sucesivas de $2.222.222.- (Dos millones, doscientos veintidós mil, doscientos veintidós pesos) o la que corresponda proporcionalmente a los días trabajados teniendo como base la renta bruta mensual indicada, suma a la cual la municipalidad le descontará y retendrá el 10,75% correspondiente al impuesto de segunda categoría.

Este honorario se cancelará previa presentación por parte de la profesional de la respectiva Boleta de Honorarios y de su Informe de Actividades Mensuales, junto a un Certificado emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quién aprueba el respectivo Estado de Pago.

SEXTO: La prestadora tendrá derecho a 15 días hábiles de feriado con al menos un año de prestación de Servicio. Durante este feriado tendrá goce completo de remuneraciones conforme al presente contrato.
En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del periodo en que esté vigente su contrato. Asimismo se otorgaran 6 días máximos por año de permisos administrativos con goce de remuneraciones.
Ambos beneficios no son acumulativos y en ningún caso será compensable en dinero.

SEPTIMO: La prestadora podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad. La prestadora afiliada a Fonasa o Isapre, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su Isapre o Fonasa, dado que la Municipalidad practicara los descuentos por los días de ausencia, para este efecto la licencia médica justificara la ausencia del trabajador evitando con ello se ponga término al contrato.

OCTAVO: La profesional que por este instrumento se contrata, no será considerada funcionaria municipal para ningún efecto legal. No tendrá derecho a aguinaldo, sobresueldo, bonos, u otros estipendios que no sean aquellos señalados expresamente en este instrumento.

NOVENO: El presente contrato regirá a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que por necesidad del Servicio se le dé término anticipadamente.

DECIMO: La profesional prestará sus servicios en la oficina del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la Ilustre Municipalidad de Lota, ubicada en calle Alberto Cousiño N°293, Barrio Central, Lota Alto.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, anticipado y sin forma de juicio al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, sin ulterior recurso para la profesional. Del mismo modo, la profesional podrá poner término anticipado al contrato para cuyo efecto deberá comunicarlo al municipio por escrito con anticipación mínima de cinco días.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Lota, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder del municipio y uno en manos de la profesional.

DECIMO CUARTO: La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en decreto alcaldicio N° 4183 de fecha 06 de diciembre de 2016.

KAREN ALEJANDRA MUÑOZ MARDONES
PROFESIONAL

MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

V° B°
DIRECTOR JURÍDICO